

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI - REPARTO**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: ARNOLD QUIROGA**  
**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**ARNOLD QUIROGA** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.122 de Palmira Valle, actuando en nombre propio, presento ante esa jurisdicción, acción constitucional consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con el objeto que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales los cuales me fueron vulnerados tales como: el derecho a la igualdad, al trabajo, acceso a cargos públicos y el debido proceso, para tal efecto expongo los siguientes,

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Fui vinculado con el municipio de Santiago de Cali, desde las siguientes fechas:

- En el cargo como supernumerario, con funciones de Agente de Tránsito en junio 17 de 1997 hasta febrero 3 de 1999 bajo los contratos 518-97 por el tiempo de tres meses y el 822-97 de diciembre 26-97 por 20 días. Se menciona que el contrato 518-97, tuvo una prórroga de 45 días, al igual que por las resoluciones:
- A-186-98 de julio 1 de 1998.
- A-272-08 de septiembre 4 de 1998.
- A-306-98 de noviembre 12 de 1998.
- A-041-99 de febrero 3 de 1999.

Posteriormente me reincorporo esta vez como Agente de Tránsito temporal desde el 13 de julio del 2016 hasta la fecha, cargo el cual vengo ejerciendo, sin interrupción desde hace más de 3 años.

**SEGUNDO:** Aunado a lo anterior, me permito indicarle al señor Juez Constitucional, que el Politécnico Francisco de Paula Santander, mediante resolución 6982 del 21 de octubre de 2015, el 12 de diciembre del año 2016, me otorgó el diploma de Técnico en Agente de Tránsito, acta de grado registrada en el libro 7 PFPS folio 263.

**TERCERO:** Ahora bien, en el año 2017 la CNSC suscribió convenio y convocó a concurso público de méritos, para proveer cargos públicos en el municipio de Santiago de Cali mediante Convocatoria 437 de 2017.

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior oportunamente realice el pago del pin y me registre de manera correcta en el OPEC 537002, en la denominación "AGENTE DE TRÁNSITO" – Convocatoria 437 de 2017.

**QUINTO:** Que dentro de los requisitos para aspirar al empleo son los establecidos de manera taxativa por el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 4548 de 2013, del Ministerio de Transporte:

LEY 1310 DE 2009:

Artículo 7º. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser Colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (A2) y cuarta (C1) categorías como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de libertad, excepto por delitos políticos culposos.

4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación-cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente.
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

**SEXTO:** De la norma en cita los dos últimos requisitos enumerados como 5 y 6 los cumpla a cabalidad, al punto que para ingresar al cuerpo de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, son requisitos taxativos para poder ser agente de tránsito.

**SEPTIMO:** Que en el mes de mayo del año en curso, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de su página Web, me informó que no fui admitido, por no haber acreditado y/o subido a la página de la Comisión el diploma de BACHILLER, requisito que sí lo aporte y del cual fue medio de defensa a través de la reclamación # 216921614 de fecha del 10 mayo de 2019, aportando como prueba la captura de pantalla de la misma página de CNSC; donde claramente se observa que el diploma de bachiller si fue aportado en primera instancia.

**OCTAVO:** Conforme a lo expuesto en el numeral anterior, la actuación realizada por la CNSC vulnera mis derechos fundamentales en la medida en que carece de fundamentos jurídicos, toda vez que dentro de la inscripción en la OPEC se evidencia claramente que el documento "DIPLOMA DE BACHILLER", sí fue aportado, por lo tanto los requisitos exigidos por la Ley 1310 de 2009 se cumplió a cabalidad.

Con base en los anteriores hechos, me permito formular a ustedes las siguientes

**PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Que su señoría le ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me reconozca el derecho a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y derecho de acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO:** Que, en consecuencia, ordene al accionado me incluya en el listado de admitidos y poder continuar en el desarrollo del concurso de méritos para el cargo de Agente de Tránsito de la convocatoria 437 de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**De los Derechos vulnerados:**

De los hechos narrados se establece la vulneración del DEBIDO PROCESO, entre otros, porqué una de las garantías de este es la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, pues se desdibuja el interés del estados social del derecho por un culto excesivo al formalismo.

No se compadece dentro de nuestro Estado Social de Derecho, que el operador logístico, haya incurrido en absurdas imprecisiones, para omitir garantías sobre todo de raigambre constitucional fundamental, dicho lo anterior, se nota como el rechazo plasmado en la contestación dada a la reclamación efectuada esbozada una razón.

Ahora bien, nuestra constitución de 1991, introdujo como postulado estructural de la función pública el régimen de la carrera administrativa artículo 125, según el cual "**los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera**" con excepción de los cargos de elección popular, los de libre

nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales "**y los demás que determine la ley**".

Así, tanto el ingreso como el ascenso a los cargos de carrera, se realizan previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas por la ley, con el objeto de determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del artículo 26 de la Constitución que le atribuye dicha facultad, cuyo tenor literal reza: **Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.** Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Así las cosas, en el entendido que la profesión de agente de tránsito se encuentra unificada y reglamentada y los requisitos tanto para ingreso como para su permanencia ya se encuentran de manera taxativa en la ley 1310 de 2009 y la resolución 4548 del 2013 del ministerio de transporte.

En este orden de ideas, en el entendido que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener definición oportuna sobre la pretensión de seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad, toda vez que esperar a la culminación de un proceso contencioso administrativo no daría el tiempo para seguir en la participación al acceso a cargos públicos.

Cabe citar aparte de la sentencia SU -553 de 2015 que dice: "**La sala plena de esta Corporación recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamenetals que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos en materia de concursos de méritos y, por tanto, sólo resulta procedente en dos supuestos: (i) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho**

**fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio para el actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.**

Que en mi caso, se me estaría ocasionando un perjuicio irremediable, dado que sí aporte en el tiempo, el documento que como requisito debía aportar en virtud de lo expuesto en la ley 1310 de 2009, que es el DIPLOMA DE BACHILLER y del cual obra como evidencia en el sistema de OPEC de la página de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del cual allego como prueba.

### **PRUEBAS**

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía
- Fotocopia del documento por medio del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL me rechazo la inscripción en el OPEC.
- Copia de la contestación de la CNSC, frente a la reclamación por el rechazo a la inscripción de la Convocatoria 437.
- Diploma de bachiller otorgado por el LICEO PORVENIR.
- Acta de grado emitida por el Liceo Porvenir.
- Certificación de la Alcaldía de Santiago de Cali de fecha 4 de junio de 2001.
- Certificado expedido por el POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER donde me certifica como TECNICO EN AGENTE DE TRANSITO.
- Fotocopia de mi licencia de conducción.
- Diploma otorgado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Tránsito y Transportes Municipal de Guarda Bachiller de Tránsito con fecha del 4 de mayo de 1997.
- Fotocopia de libreta militar.

7

Solicito que se exhorte a la Alcaldía de Santiago de Cali, una certificación de documentos que reposan en la hoja de vida al momento de posesionarme en el cargo de AGENTE DE TRÁNSITO.

**JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**ANEXOS**

Original y dos copias, una para el juzgado y el otro para el traslado al accionado, igualmente apporto los documentos señalados como pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Pa -  
50 ar  
30

El accionado recibirá las notificaciones en la carrera 16 No. 96-64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

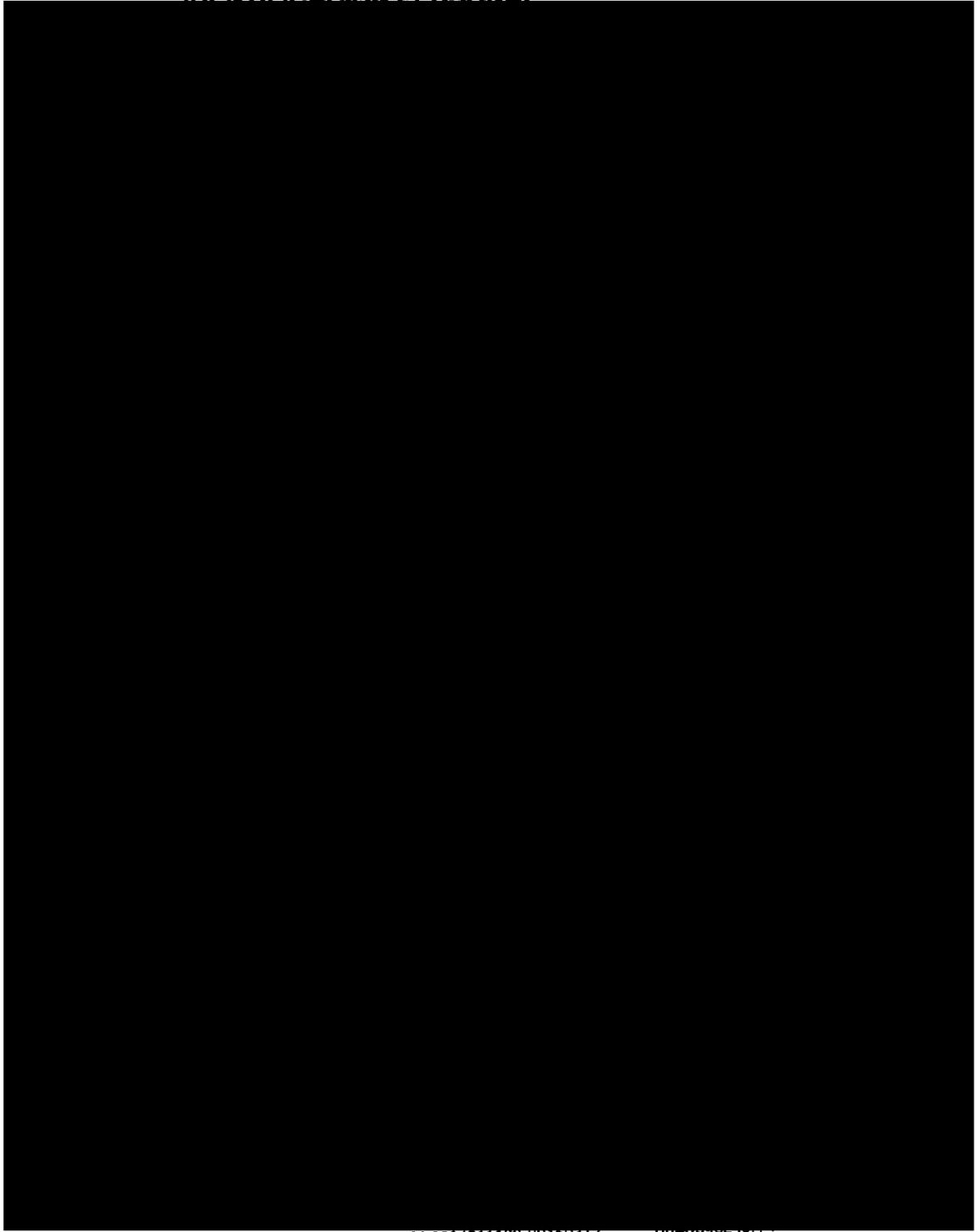
[Redacted signature area]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL - CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL



A-3100100-00677434-M-0094311122-20150312

004004024011

Bogotá D.C., mayo de 2019

Señor  
**ARNOLD QUIROGA**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **216921614**

Respetado inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **216921614**, en el cual manifiesta:

*Evidencia de Aporte de Diploma de Bachiller:*

*“La CNSC, resolvió no admitirme dentro del proceso de selección de la presente convocatoria toda vez que manifiesta que no aporté el correspondiente diploma de bachiller, razón injustificada por cuanto el mismo fue aportado dentro del lapso de tiempo para inscripciones y del cual se puede constatar dentro de los documentos aportados, de tal manera que no encuentro motivo alguno por el cual esta entidad no lo aceptó, o por error no se vio. Habida cuenta de ello, y para contradecir el argumento planteado por la CNSC, aporté los correspondientes pantallazos que donde se puede observar la guía URL que deriva de la misma que es la siguiente: <https:simo.gov.co/#formacion>. Agradezco revocar la decisión tomada por esta entidad y admitirme dentro del proceso, pues resulta ilógico que siendo funcionario público en provisionalidad durante más de tres años como Agente de Tránsito, que no tenga el referido diploma debidamente aportado durante el proceso de inscripción en la presente convocatoria.”*

De acuerdo con la competencia otorgada por el Artículo 130 de la Constitución política desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC da respuesta a su solicitud.

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC 53702, con requisitos mínimos de:

- Estudio: Título de Bachiller y Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Tránsito y Transporte expedido por institución educativa autorizada. Licencia de Conducción vigente de segunda (A2) y cuarta (C1), categoría como mínimo. No tener multas vigentes por infracciones de tránsito.

- Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

En atención a su solicitud, se verificó en la plataforma SIMO y en el reporte remitido por la Oficina Asesora de Informática- OAI que el **jueves, 21 de marzo de 2019** formalizó su inscripción con los documentos que se verificaron como se evidencia en el informe adjunto. De tal manera que no se encontró actualización posterior de documentos asociada a su inscripción a la convocatoria.

**En consecuencia, los documentos por usted aportados** fueron evaluados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la Oferta Pública de Empleo de Carrera- OPEC.

En ese orden de ideas, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro de aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. Esta verificación se realiza exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Por tanto, en respuesta a su solicitud y una vez revisada de forma integral la carpeta asignada en el Sistema SIMO, se comprobó que no aportó el **Diploma o Acta de Grado que acredite el Título de Bachiller** a la plataforma dispuesta para tal efecto. De ahí que, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y se mantiene el resultado publicado el ocho (8) de mayo de 2019 de su estado, que es **NO ADMITIDO**.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



**FLOR ANGELA LEÓN GRISALES**  
**GERENTE PROYECTO VRM**

Proyectó: Diego H. Jiménez F.  
Revisó: Karen V. Díaz V.  
Aprobó: Nicole Pinzón - Coordinación VRM

Panel de control ciudadano: Formación

**FORMACIÓN**

Estado de títulos

Crear formación

Título tabla: listado de certificados de formación

POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TECNICO EN AGENTE DE TRANSITO	SI	2016-12-12	Especialización Tecnológica
LICEO PORVENIR	BACHILLERATO	SI	1996-12-07	Bachillerato

1 - 2 de 2 resultados

Comisión Nacional del Servicio Civil

50 Sistema de apoyo para la gestión del Medio y la Opinión

Formación

Arnold

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Panel de control ciudadano: Formación

Ayudas

La República de Colombia  
y en su nombre el

**Liceo Porvenir**  
*Sansepe de Calí - Valle del Cauca*

Aprobado por el Secretario de Educación Departamental,  
Según Resolución No. 0497 del 22 Septiembre de 1995

Confiere a:

**Arnold Quiroga**  
C.C. No 96311 122 de Palmita

El Título de

**Bachiller Académico**

Institución

POLITECNICO FRANCISCO DE P. SANTANDER

LICEO PORVENIR

1 de 2 resultados

Crear Formados

Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
91	2018-12-12			
91	1995-12-07			

12



13

*La República de Colombia  
y en su nombre el*

## *Liceo Porvenir*

*Santiago de Cali - Valle del Cauca*

*Aprobado por el Secretaria de Educación Departamental,  
Según Resolución No. 0497 del 22 Septiembre de 1995*

*Confiere a:*

*Arnold Quiroga*

*C. C. No 94 311 122 de Palmira*

*El Título de*

## *Bachiller Académico*

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel  
de Educación Media Vocacional, según los Planes  
y Programas Vigentes.*

*Sergio Zapata*  
Recibra

*[Firma]*  
Secretaria

*Expedido en Santiago de Cali, 12 de Julio de 1996*

280752

# Acta de Grado

## Liceo Porvenir

Inscripción S.E.  
DANE 3760000000

En Santiago de Cali Valle, a los 12 días del mes de Julio del año de 1996 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del

Liceo Porvenir

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Vocacional y Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de:

Bachiller en la Modalidad Académica

Según Resolución No. 0497 del 22 de Septiembre de 1995 hasta grado once.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media vocacional, se procedió a otorgar el título de

Bachiller Académico

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

### Arnold Quiroga

C. C. No 94 311 122 de Palmira

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 003 de fecha 12 de Julio de 1996 que consta de 48 alumnos que comienza con el nombre de:

Patricia Arango Montenegro

y se cierra con el nombre de:

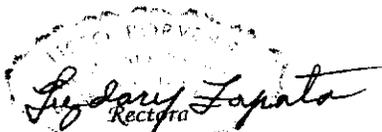
William Zapata Martínez

Firmado y Sellado por Luz Dary Zapata Ramírez (Rectora)  
y Viviany González Cárdenas (Secretaria)

Dada en Santiago de Cali Valle, a los 12 días del mes de Julio de 1996.

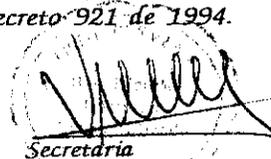
Firmado y Sellado

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994.



Luz Dary Zapata  
Rectora

C.C. No. 29.382.441 de Cartago



Viviany González Cárdenas  
Secretaria

C.C. No. 41.901.373 de Armenia

Diploma No. \_\_\_\_\_

15

**Alcaldía de Santiago de Cali**  
**Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal**  
**AREA ADMINISTRATIVA**



Santiago de Cali, 4 de Junio de 2001

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE  
CALI.

HACE CONSTAR :

Que, el señor **ARNOLD QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 94.311.122, laboró en la Secretaría de Tránsito y Transporte en el cargo de Supernumerario, con funciones de agente de Tránsito desde el 17 de Junio de 1997 hasta Febrero 03 de 1999, vinculado bajo los siguientes Contratos:

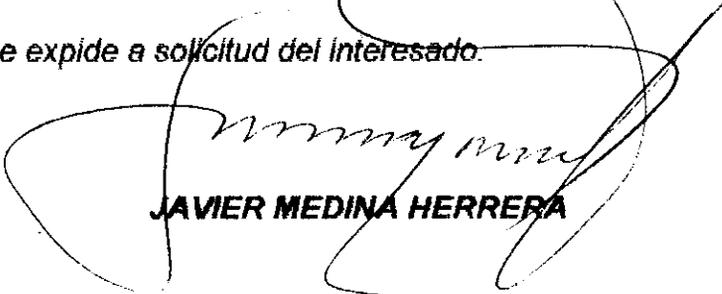
518-97	Jun 17-97	Tres meses	\$932.940.00
822-97	Dic. 26-97	Veinte días	207.320.00

Que, el Contrato 518-97, tuvo una prórroga de 45 días.

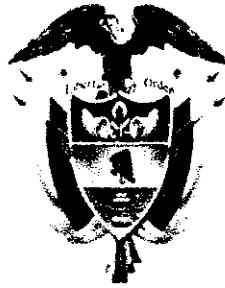
Vinculado mediante las siguientes Resoluciones como Supernumerarios con funciones de Agente de Tránsito :

A-186-98	Julio 1-98	Dos meses	\$ 672.453.00
A-272-98	Sept. 4-98	Un mes	672.453.00
A-306-98	Nov. 12-98	Dos meses	672.453.00
A-041-99	Febr. 3-99	Dos meses	803.668.00

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

  
**JAVIER MEDINA HERRERA**

Ana Libia V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Resolución Oficial No. 6982 de 21 de octubre de 2015 de la S.E.M de Cali

*Certifica*

La Aptitud Ocupacional de:

**ARNOLD QUIROGA**

Identificado(a) con **CC Nro. 94.311.122**

**COMO**

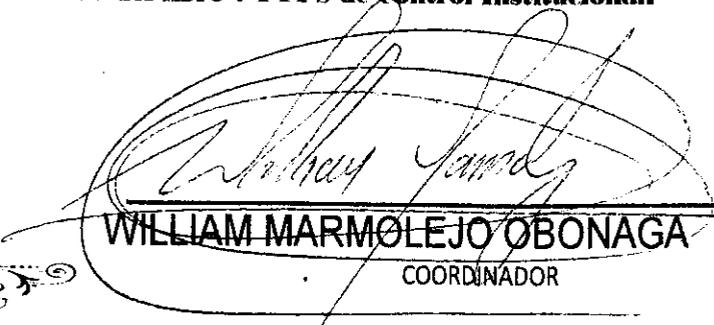
*Técnico en:*

**Agente de tránsito**

Con una intensidad total de 1200 horas teórico prácticas. Anotado al Folio 263 del libro 7 PFPS de Control Institucional.

  
DIEGO FERNANDO ROBLES

RECTOR

  
WILLIAM MARMOLEJO OBONAGA

COORDINADOR



# POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Resolución 6982 del 21 de Octubre de 2015  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

## CERTIFICADO INDIVIDUAL DE GRADO No. 263

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento de Valle del Cauca, en el AUDITORIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, siendo las 15:00 horas del día doce (12) de Diciembre de 2016, se reunieron con el fin de formalizar la terminación de estudios de los alumnos, el Rector **DIEGO FERNANDO ROBLES ROBLES** y el coordinador **WILLIAM MARMOLEJO OBONAGA**, con el fin de llevar a cabo el acto de grado mediante la resolución 6982 de octubre 21 de 2015, del graduando: **ARNOLD QUIROGA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.311.122**, quien cumplió y aprobó satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y especialmente por el Decreto 114 de 1996 en su Artículo 14, Numeral 1 y el Reglamento Pedagógico Institucional, inspirado en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

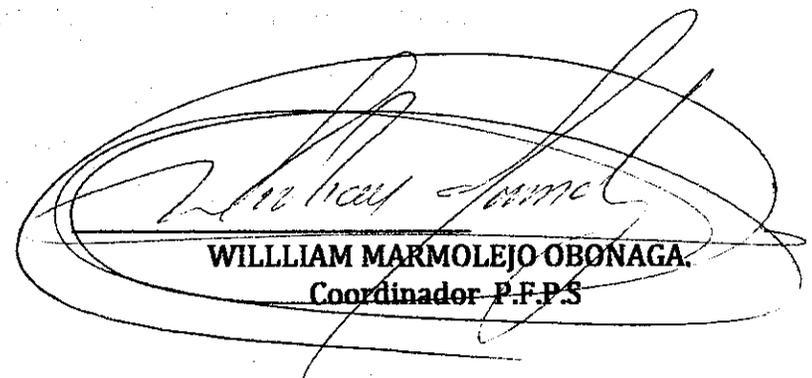
### RESUELVE:

Una vez comprobada su situación legal y académica, se da a conocer el certificado de aptitud Ocupacional como: **TÉCNICO EN AGENTE DE TRÁNSITO A: ARNOLD QUIROGA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.311.122**, previo juramento que es tomado por el Rector, acto segundo se procede a hacer entrega al graduando del Certificado y copia de la presente Acta de Grado, Libro 7 PFPS Folio 263

En testimonio de lo anterior se firma el presente certificado de grado fiel copia del original en la ciudad de Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2016.

Aprobado y Sellado.

  
DIEGO FERNANDO ROBLES R.  
Rector P.F.P.S.

  
WILLIAM MARMOLEJO OBONAGA.  
Coordinador P.F.P.S.



10

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI**

y

**La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal  
otorgan el presente**

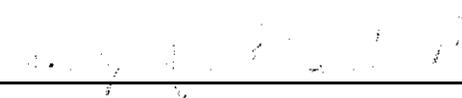
**Diploma**

a

***Arnold Quiroga***

**Por haber culminado satisfactoriamente el curso de Guarda Bachiller de Tránsito  
el cual finalizó el 4 de Mayo de 1997.**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario de Tránsito y Transporte**

  
\_\_\_\_\_  
**Jefe Div. Cultura del Tránsito**



**S.T.M**  
SECRETARIA DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**GUARDAS  
BACHILLERES**  
**AL SERVICIO DE CALI**

**TODOS  
SOMOS  
CALI**

